



DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Santiago, 28 de Marzo del 2014.

N° **293** / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de la(s) siguiente(s) causal(es) de eliminación (según Resolución N° 7.078) ¹ No haber exportado en un plazo de dos años_ informada(s) por carta certificada de fecha 28/03/2014,

RESUELVO

1. Derógase la(s) resolución(es) N° 573 emitida(s) con fecha(s) 23/05/2006, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	SUD CARACOLES LTDA.
N° y fecha de Resolución Sanitaria	S/R
RUT	76.414.970-K
Dirección, comuna y nombre de región	FREIRE 5367, RENCA, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, CHILE.
Representante legal	SUD CARACOLES LTDA.
N° de registro LEEPP	13-105

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MARIA EUGENIA VALDES IRRUTIA
MEDICO VETERINARIO
JEFE OFICINA METROPOLITANA



28/03/2014
 VQdela V
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaría
- Encargado/a Regional Pecuario
- Oficina de Partes
- Archivo

